



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 366 - 2012-PCNM

Lima, 19 de junio de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Ysabel Gonzales Núñez**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 631-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, doña María Ysabel Gonzales Núñez fue nombrada Juez Mixto de Condesuyos del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 18 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña María Ysabel Gonzales Núñez. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 19 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra una medida disciplinaria de apercibimiento, la cual se encuentra rehabilitada. En el rubro participación ciudadana, se ha consignado tres escritos por los cuales se formularon denuncias contra la magistrada evaluada, las mismas que fueron absueltas a satisfacción del Colegiado. Se evidencia tres reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007, se revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra información negativa. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Presenta movimiento migratorio. No adeuda tributos;

Por otro lado, en condición de demandante no registra procesos judiciales. En calidad de demandada tiene seis procesos, de los cuales dos corresponden a demandas de acciones de amparo (en trámite), tres corresponden a demandas de hábeas corpus (improcedentes y archivados) y uno corresponde a un exhorto cuyo estado es en calificación. En condición de denunciada tiene una denuncia por declaración e informes falsos, la cual se encuentra con archivo definitivo y tres corresponden a denuncias por prevaricato, de las cuales dos fueron declaradas infundadas y una se encuentra en estado previo;

## N° 366 - 2012-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña María Ysabel Gonzales Núñez, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.69 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 27.03 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron seis procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un puntaje total de 14.07 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado tres publicaciones, por las cuales obtuvo 1.67 puntos. En relación a su desarrollo profesional, registra el puntaje máximo de cinco puntos, es egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional San Agustín, es egresada de la Maestría de Derecho Procesal y de Administración de Justicia de la Universidad Católica de Santa María, y tiene estudios de Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios, además, de acreditar estudios de Doctorado en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires – Argentina. Asimismo, no ejerce la docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad, permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Ysabel Gonzales Núñez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 19 de junio de 2012;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña **María Ysabel Gonzales Núñez**; y, ratificarla en el cargo de Juez Mixto de Condesuyos del Distrito Judicial de Arequipa.

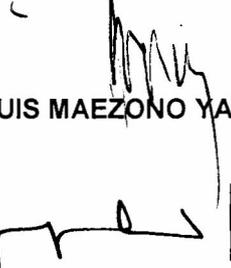


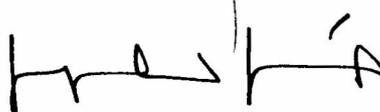
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 366 - 2012-PCNM

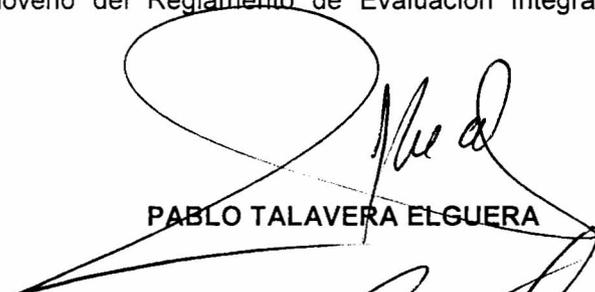
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

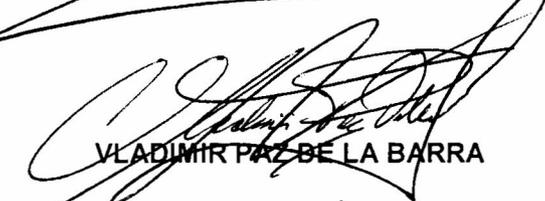
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

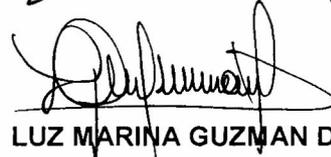
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ